

INE/JGE98/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “F133210 ASISTENCIA ELECTORAL” Y “F133310 UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE CASILLAS”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I.** El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- II.** El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- III.** El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.
- IV.** El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

- V. El 29 de noviembre de 2017, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, determinando una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 6 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el Ejercicio Fiscal de 2018.
- VII. El 6 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE213/2017, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- VIII. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- IX. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- X. El 14 de mayo de 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE94/2018, se aprobó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación del proyecto denominado “F133210 Asistencia Electoral”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

C O N S I D E R A N D O S

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 31 párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El artículo 32, numeral 1, inciso a) del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las de: capacitación electoral; ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas.
4. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
5. El artículo 47 de la referida Ley, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

6. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
7. El artículo 49 de la multicitada LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. Que el artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), h) e i) establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), entre las que se encuentran, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
9. El artículo 255 de la LGIPE establece que el procedimiento para determinar la ubicación de casillas consiste en que las juntas distritales ejecutivas realizarán recorridos en las secciones de los correspondientes Distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por la ley; presentar a los Consejos Distritales correspondientes una propuesta con los lugares en que habrán de ubicarse las casillas; los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios, y aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas; finalmente, el presidente del consejo distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, y en su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista.
10. El artículo 257 de la LGIPE dispone que las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del Distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

11. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
12. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que, es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
13. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
14. Que el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
15. Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación (UTP) y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional.

16. El artículo 63, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
17. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
18. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
19. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
20. El mismo artículo 69, numeral 1, incisos k), l) y m) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la UTP integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), coadyuvar con ésta en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como diseñar en coordinación con la DEA, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

- 21.** El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
- 22.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigentes en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
- 23.** El Artículo 19, numeral 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
- 24.** El Artículo 22, numerales 1, 2, 4, inciso a) y 8 de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el Formato 1, firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas; de la misma manera se establece que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del Dictamen correspondiente, considerando que cumpla con los requisitos establecidos en el supuesto de una ampliación líquida al presupuesto, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su

competencia, sujeta a su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, y se envíe copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

- 25.** El Artículo 22, numeral 6, de los Lineamientos, señala que, mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 26.** El artículo 23, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, señala que, en el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.
- 27.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
 - a.** Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer

obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 28.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

- 29.** La DEOE respecto del Proyecto Específico denominado “F133210 Asistencia Electoral”, cuyo objetivo es desarrollar un programa que apoye a las juntas distritales ejecutivas y consejos electorales para llevar a cabo el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; la entrega de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla; así como el traslado de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del Instituto, disponer de los apoyos para alimentos de los funcionarios de mesa directiva el día de la Jornada Electoral y de apoyo para la limpieza a cada propietario de inmueble donde se ubicarán las casillas, realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:
 - a. Mediante oficio número INE/DEOE/1047/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) remitió a la UTP, el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto “F133210 Asistencia Electoral”, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 24.

 - b. La descripción del cambio refiere a un ajuste del Proyecto aludido derivado de la aprobación por parte del Consejo General del Instituto, del Acuerdo INE/CG565/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, respecto a modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones (RE), en términos de lo dispuesto en su artículo 441, las cuales incluyeron actividades y procedimientos en materia de Organización Electoral, tales como los cómputos de las elecciones federales y locales, entre otros.

Derivado de los recursos de apelación interpuestos por tres partidos políticos a las modificaciones del acuerdo en comento, la Sala Superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el 14 de febrero de 2018, emitió la Sentencia SUP-RAP-749/2017, cuyo resolutivo Cuarto revocó los numerales 4 al 8 del artículo 246, referentes a un primer paso en el escrutinio en la Casilla Única, traslado de los paquetes a las sedes de los consejos respectivos previstos en algún mecanismo de recolección, entre otros.

En acatamiento a la Sentencia mencionada, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG111/2018, por el cual se modificó el Acuerdo INE/CG565/2017, y en el que se instruye a la DEOE, a realizar un análisis integral en la materia, de las implicaciones e impacto a partir de la determinación de la Sala Superior.

En ese sentido, a partir de la Sentencia emitida por el TEPJF, en específico a lo relacionado al escrutinio y cómputo que realizan las y los funcionarios de mesas directivas de Casilla Única, el tiempo de desarrollo y ejecución de la actividad se prevé que aumente considerablemente al tratarse de elecciones concurrentes; por lo que es necesario un apoyo extra al considerado en el Presupuesto 2018, para los conceptos de alimentación para cada FMDCU, la alimentación en el escrutinio y cómputo en la casilla, y en la atención de las y los FMDC al momento de entregar el paquete en las sedes distritales, así como para la limpieza de los domicilios donde se instalarán las casillas.

Aunado a dicha situación y derivado de la aprobación por parte de los 300 Consejos Distritales de la lista de ubicación de casillas que se instalarán en la Jornada Electoral, el número total de casillas aprobado es superior al presupuestado inicialmente, razón por la cual se requiere una ampliación líquida al presupuesto de \$194,247,890 para la realización de las actividades antes mencionadas, así como para la entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla y para los mecanismos de recolección de los paquetes electorales federales al término de la Jornada Electoral, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción del Cambio	Ampliación presupuestal del Proyecto “F133210 Asistencia Electoral” Dice: \$ 540,153,470 Debe decir: \$ 734,401,360
-------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- c. El impacto del cambio en el Proyecto “F133210 Asistencia Electoral”, establece que la ampliación líquida colaborará a dar suficiencia presupuestal a las actividades en materia de Organización Electoral y a gastos derivados de la Sentencia del TEPJF el día de la Jornada Electoral.
 - d. Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto F133210, se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.
- 30.** La DEOE, respecto del Proyecto Específico denominado “F133310 Instalación y Ubicación de Casillas”, cuyo objetivo es garantizar la ubicación de las casillas electorales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificando domicilios que cubran los requisitos indispensables para su instalación y que la ciudadanía pueda emitir su voto de forma libre, secreta y directa, efectuando la difusión de los lugares donde se instalarán previniendo el desarrollo de recorridos y visitas de supervisión para identificar los domicilios que cumplan lo mandado por la norma jurídica y su posterior equipamiento y acondicionamiento, realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:
- a. Mediante oficio número INE/DEOE/1047/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la UTP, el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 24.
 - b. La descripción del cambio refiere a un ajuste del Proyecto “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, derivado de la aprobación por parte de los 300 Consejos Distritales, en las sesiones del 9 y 27 de abril de 2018, de las casillas extraordinarias y especiales, así como las básicas y las contiguas, respectivamente, cuya cifra representa un incremento en comparación de las proyectadas en 2017, la cual se tomó como insumo para la elaboración del presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2018, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo INE/CG595/2017, de fecha 8 de

diciembre de 2017, y que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

El número total de casillas aprobadas por los Consejos Distritales, trae consigo requerimientos adicionales e indispensables que superan lo presupuestado para 2018, tales como: equipamiento y acondicionamiento de las casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral, por lo que se requiere una ampliación líquida al presupuesto de \$1,202,523, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción del Cambio	Ampliación presupuestal del Proyecto “F133310 Instalación y Ubicación de Casillas” Dice: \$ 145,243,165 Debe decir: \$ 146,445,688
-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- c. El impacto del cambio en el Proyecto “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas” establece que la ampliación líquida dará suficiencia presupuestal para solventar los gastos adicionales para el equipamiento y acondicionamiento del total de las casillas aprobadas por los 300 Consejos Distritales.
 - d. Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 2, y que forma parte del presente Acuerdo.
31. El artículo 23, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, señala que, en el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por

el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.

32. Que el 24 de mayo de 2018, la UTP emitió los dictámenes de procedencia números 021 y 022, mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/070/2018, para los Proyectos “F133210 Asistencia Electoral” y “F133310 Instalación y Ubicación de Casillas”, mismos que forman parte del Anexo Único.
33. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto de los proyectos “F133210 Asistencia Electoral” y “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, los cuales forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los dictámenes números 021 y 022 emitidos por la Unidad Técnica de Planeación, y que forman parte de este Acuerdo como Anexo Único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto de los proyectos, mismos que se acompañan al presente y forman parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Tercero.- Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio a los proyectos, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**